



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(23/2/2016)

VISTAS las comunicaciones del subdirector del Observatorio de Estudios Electorales y Político Institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata (Oeepi) y del presidente del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (Ceela), con motivo de las Elecciones Generales 2016, a realizarse el 10 de abril de 2016.

CONSIDERANDOS

El Oeepi es una institución educativa que ha sido declarada de interés legislativo por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y por el Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales de la República Argentina, cuya función es estudiar, analizar, procesar datos y acciones electorales, que colaboren en el mejoramiento del sistema electoral vigente. Ha participado de las misiones de observación electorales efectuadas en Estados Unidos (noviembre 2012 y 2014), República de Paraguay (abril 2013), Primarias y legislativas Argentinas (agosto y octubre 2013), elecciones presidenciales de la República de Chile (noviembre 2013), elecciones presidenciales en Colombia (mayo 2014), Estado Plurinacional de Bolivia y República Federativa de Brasil (ambas en octubre 2014).

A su vez, el Ceela es una instancia de observación y legitimación electoral que tiene como uno de sus objetivos principales el de procurar que las normas que rigen los procesos electorales sean claras, transparentes y que garanticen elecciones libres y democráticas, así como el de acompañar técnicamente a los países de América Latina, en los procesos de reforma, modernización y organización de los eventos afines a la materia electoral. Está conformado por expresidentes y exmagistrados de los distintos organismos electorales de Latinoamérica, los cuales formarían parte de la misión electoral. Ha participado como observador electoral en las Elecciones Generales del 2006 y del 2011 en la República del Perú.

Las instituciones referidas, con motivo de las Elecciones Generales 2016, solicitan que se consideren sus participaciones como observadores internacionales electorales.

Al respecto, este Supremo Tribunal Electoral considera oportuno señalar que la participación de los observadores electorales es una práctica democrática positiva que debe promoverse y que es concordante con las disposiciones establecidas por la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en sus artículos 336, 337 y 338, así como con los lineamientos que sobre el tema en particular este colegiado ha plasmado en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores Electorales, aprobado por Resolución N.º 434-2014-JNE, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 3 de junio de 2014.

En tal sentido, en vista de que la finalidad del Sistema Electoral es asegurar que en los procesos electorales la votación traduzca la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo de la voluntad del elector expresada en las urnas, tal como lo señala el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, es pertinente contar con la participación de las instituciones en calidad de observadores electorales como garantía del desarrollo del proceso, por consiguiente, es necesario disponer las acciones oportunas para concretar la visita de los representantes del Oeepi y Ceela, con motivo de las Elecciones Generales 2016.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo primero.- ACREDITAR al Observatorio de Estudios Electorales y Político Institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata (Oeepi),



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(23/2/2016)

como institución facultada para presentar observadores electorales en el proceso electoral de Elecciones Generales 2016, a realizarse el 10 de abril de 2016, cuya participación se sujetará a las atribuciones y prohibiciones establecidas en los artículos 336 a 340 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores en Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución N.º 434-2014-JNE.

Artículo segundo.- ACREDITAR al Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (Ceela), como institución facultada para presentar observadores electorales en el proceso de Elecciones Generales 2016, a realizarse el 10 de abril de 2016, cuya participación se sujetará a las atribuciones y prohibiciones establecidas en los artículos 336 a 340 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores en Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución N.º 434-2014-JNE.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que notifique el presente acuerdo a las instituciones acreditadas como observadores electorales.

Artículo cuarto.- PRECISAR que el Jurado Nacional de Elecciones solo asumirá los gastos necesarios para gestionar la participación de los observadores electorales internacionales, conforme a la normativa sobre la materia.

Artículo quinto.- HACER de conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el presente acuerdo para los fines pertinentes.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

cop